

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Rubén Lazos Valencia, Director General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero, 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 118 fracción IV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 15 fracción IV, 17, 26 fracciones I, III, IV, IX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones I, II y V, 2º fracciones I, VIII, IX y XII, 3º fracción IV, 4º, 6º fracción II, 9º fracciones IV, VII, XXVII, XXVIII, XXXI, XLII, XLVI y LIII, 18 fracciones II, III y VI, 19 fracciones IV y VII, 20 párrafo primero, 23 fracciones II y VI, 86 Bis 5 fracción IV, 123, 126, 130, 131, 132 fracciones I y IV, 133 fracciones III, IV, VII y XII, 135, 138, 151 y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 7º fracción IV, numeral 2, 37 y 55 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-017-AIRE-2017 - Equipos de cremación e incineración - Límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera y condiciones de operación; así como el Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática vigentes; y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, establecer los lineamientos y procedimientos para autorizar a los Laboratorios Ambientales de análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos.

Que el 28 de octubre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en cuyo Artículo Octavo Transitorio, se establece que esta última podrá en cualquier momento realizar actualizaciones y/o modificaciones a la misma.

Que con fecha 03 de mayo de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se modifica la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de octubre de 2016.

Que el 26 de julio de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-017-AIRE-2017 - Equipos de cremación e incineración - Límites máximos permisibles de emisiones a la atmósfera y condiciones de operación, que deberán cumplir las fuentes emisoras que operen en el territorio de la Ciudad de México, por lo que derivado de su entrada en vigor resulta necesario modificar la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, publicada el 28 de octubre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADLA/CDMX/CA/2016, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 28 DE OCTUBRE DE 2016.

PRIMERO.- Se modifica el numeral I. OBJETIVO de la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, para quedar como sigue:

...

I. OBJETIVO.

La presente Convocatoria se encuentra dirigida a los laboratorios de ensayo de los centros de educación superior e investigación, así como del sector público y privado conformado por personas físicas o morales, interesados en obtener la autorización para integrar el Padrón de Laboratorios Ambientales, reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente para prestar los servicios de medición, análisis y resultados de los gases de combustión provenientes de los equipos de calentamiento indirecto que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011; medición y análisis de las vibraciones mecánicas provenientes de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-004-AMBT-2004; medición y análisis de emisiones sonoras provenientes de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2013; medición de emisiones de compuestos orgánicos volátiles de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2013; muestreo, medición y análisis de descargas de aguas residuales de acuerdo con las normas técnicas correspondientes y a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-015-AGUA-2009; medición y análisis de contaminantes en equipos de combustión de calentamiento indirecto de 5 CC (176.5 MJ/h) hasta 15 CC (529.5 MJ/h) de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-016-AMBT-2016; medición y análisis de contaminantes en equipos de cremación e incineración de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-017-AIRE-2017; determinación de la calidad de la composta producida y/o distribuida en el Distrito Federal de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-020-AMBT-2011; y para la evaluación de los métodos de prueba y normas que permitan verificar el cumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los criterios y normas de producción y consumo sustentable de los productos plásticos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de julio de 2011.

...

SEGUNDO.- Se adiciona el inciso i) a la BASE PRIMERA de la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

a) a h)

i) MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN EQUIPOS DE CREMACIÓN E INCINERACIÓN.

Determinar los límites máximos permisibles de partículas suspendidas, monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx) en equipos de cremación de cadáveres humanos, restos humanos o restos humanos áridos, así como en equipos de incineración de cadáveres de animales y sus restos, bajo el procedimiento, métodos y frecuencia que indica la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-017-AIRE-2017:

Equipos de Cremación e Incineración	
Parámetro	Norma, método de referencia o método equivalente
Partículas suspendidas	NMX-AA-010-SCFI-2001 o USEPA Método 5 o Método instrumental
CO	USEPA Método 10 o Método instrumental
NOx	USEPA Método 7E o Método instrumental

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y cumplimiento.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Aquellos laboratorios que deseen formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de medición de emisiones contaminantes en equipos de cremación e incineración, deberán presentar su solicitud de inclusión o renovación, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos a través del presente Aviso, la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, y los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el lineamiento DÉCIMO QUINTO de los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, se adicionan los formatos PADLA-14 MEDICIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN EQUIPOS DE CREMACIÓN E INCINERACIÓN, PADLA-14(A) MANIFESTACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL(OS) EQUIPO(S) DEL PARTICIPANTE REQUERIDOS PARA DETERMINAR LOS PARÁMETROS QUE SEÑALA LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-017-AIRE-2017 y PADLA-14(B) REGISTRO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EMITIR LOS RESULTADOS EN LAS DETERMINACIONES ANALITICAS, Y PERSONAL RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LAS MEDICIONES CONFORME A LA NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-017-AIRE-2017, los cuales estarán disponibles en la página web del PADLA, cuya dirección electrónica es: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/padla/>, a partir de la entrada en vigor del presente Aviso.

QUINTO. Una vez que los laboratorios ambientales hayan obtenido su registro de inclusión o renovación en el Padrón de Laboratorios Ambientales para la medición de emisiones contaminantes en equipos de cremación e incineración, quedarán sujetos a las disposiciones establecidas a través del presente Aviso, la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, y los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales titulares de laboratorios ambientales interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales, así como para aquellos que lo integran y que han sido reconocidos por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Dado en la Ciudad de México, al día 1° de agosto del dos mil dieciocho.

(Firma)

Ing. Rubén Lazos Valencia
Director General de Regulación Ambiental
de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México
